



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA**  
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 25 de agosto de 2016.-  
**RESOLUCIÓN CSU N° 062/2016.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La sesión de fecha 23 de agosto de 2016 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, en la cual se ha incluido como punto del Orden del Día "Dictámenes de Comisiones", en el que se ha dado tratamiento al Dictamen N° 15/2016 de la Comisión de Asuntos Académicos.-----

Que, la Comisión de referencia ha dictaminado luego del estudio y análisis de la Resolución N° 47/2016 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, por la cual se aprueba el Reglamento de Convalidación de Asignaturas.-----

Que, los Miembros de la Comisión de Asuntos Académicos recomiendan su aprobación conforme a la propuesta presentada.-----

Que, sometido a consideración de los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven su homologación.-----

Que, aprobar los reglamentos internos propuestos por las Unidades Académicas, es atribución del Consejo Superior Universitario, conforme lo consagra el artículo 16, inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

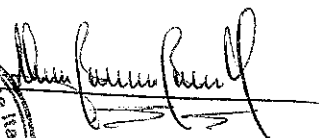
**POR TANTO**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----**

**RESUELVE:**

- 1) **HOMOLOGAR** la Resolución N° 047/2016 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, por la cual se aprueba el *Reglamento de Convalidación de Asignaturas*, conforme al Dictamen N° 15/2016 de la Comisión de Asuntos Académicos.-----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



  
Abg. Néstor Ibáñez Miranda  
Secretario General



  
Prof. Ing. Rindegardo González Irala  
Rector y Presidente del C.S.U.



Encarnación, 11 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN CD. FaCAF/UNI N° 47/2016**

**Acta N° 11/2016**

**VISTA:**

La sesión del Consejo Directivo de fecha 08 de Julio de 2016 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y.-----

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día “**Correspondencias**”, en el que se ha dado tratamiento al *Exp. N° 241/2016* de fecha *07/07/2016*, presentada por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.-----

Que en la nota de referencia presenta a consideración y aprobación de los Miembros del Consejo **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS** de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.-----

Que, “*Elaborar y aprobar los planes, programas de estudios y reglamentos para las diferentes cátedras, debiendo elevar al Consejo Superior Universitario para su homologación*”, lo contempla el Art. 38, inciso “d” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

Que, los Señores Consejeros analizaron la propuesta presentada y consideraron favorable aprobarla.-----

**POR TANTO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** -----


**RESUELVE**

**Art. 1º) APROBAR** el *Reglamento de Convalidación de Asignaturas* de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, conforme al cuadro que se anexa y forma parte de la presente Resolución.-----

**Art. 2º) SOLICITAR** la homologación de la presente resolución, al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

**Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
*Elizabeth Miglio V.*  
Secretaria General

  
*Ing. Agrón. Julio Ysmael Rodas B.*  
Decano



Encarnación, 11 de Julio de 2016

**RESOLUCIÓN CD. FaCAF/UNI N° 47/2016**

**Acta N° 11/2016**

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN CD FaCAF/UNI N° 47/2016**

**REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS**

**CAPÍTULO I – GENERALIDADES**

**Art. 1°** El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas y procedimientos que orienten y regulen el proceso de convalidación de las asignaturas de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa.

**Art. 2°** Se entenderá por convalidación de asignaturas el reconocimiento de la equivalencia entre materias cursadas y aprobadas por el estudiante en una institución de estudios superiores de nivel universitario del país, reconocida por Ley o del extranjero – incluida esta casa de estudios- con los contenidos programáticos y niveles de exigencia de los planes de estudios de las carreras que se cursan en la FaCAF/UNI.

**Art. 3°** Podrán efectuarse convalidaciones:

- a) A los estudiantes de la FaCAF, sobre asignaturas que fueron cursadas y aprobadas en Universidades, con currículo similar, del país o del extranjero
- b) A los estudiantes de la FaCAF, sobre asignaturas que fueron cursadas y aprobadas en carreras extinguidas, suspendidas o abandonadas y cuando hayan obtenido su reincorporación como tales.
- c) A los estudiantes que ingresen a la Facultad por traslado o cambios de carrera, acogiéndose a la disposición reglamentaria vigente.
- d) A los estudiantes que participan en programas de Intercambio universitario a nivel nacional o extranjero, siempre y cuando exista la equivalencia académica entre las asignaturas cursadas.

**Art. 4°** Cuando a un estudiante se le convalide una asignatura del plan de estudios, ésta será considerada aprobada para todos los efectos curriculares.





**Art. 5°** La Secretaría de la Facultad no dará curso a solicitudes de inscripción para exámenes de los estudiantes que se encuentren con trámites de convalidación pendientes de resolución del Consejo Directivo.

**Art. 6°** El proceso de convalidación se desarrolla a solicitud de la parte interesada, una vez cumplidos los requisitos establecidos en este Reglamento.

**Art. 7°** Los aranceles por derecho de convalidación por materia serán establecidos por el Consejo Directivo de la Facultad.

## CAPÍTULO II- DE LOS REQUISITOS PARA CONVALIDACIÓN INTERNA

**Art. 8°** Podrán solicitar convalidación los estudiantes que hayan aprobado, al menos, un semestre académico, siempre y cuando dicho estudio no tenga más de cinco años de antigüedad a la fecha de solicitar la convalidación. Esta limitación no regirá para los profesionales titulados por la FaCAF, quienes, podrán solicitar la convalidación sin límite de años transcurridos.

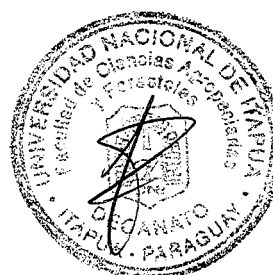
**Art. 9°** Se podrá convalidar hasta el 90% de las asignaturas del Plan de estudios de las carreras dictadas en la FaCAF.

**Art. 10°** Los requisitos para la convalidación de asignaturas son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano/a de la Facultad.
- b) Copia del recibo de pago del arancel correspondiente fijado por la Facultad.
- c) Copia autenticada de título y/o grado, si corresponde.

## CAPÍTULO III - DE LOS REQUISITOS PARA CONVALIDACIÓN EXTERNA

**Art. 11°** Podrán solicitar convalidación los estudiantes que hayan cursado y aprobado una carrera afín, por lo menos, dos semestres académicos o uno anual en alguna de las instituciones con rango universitario, reconocidas por Ley, siempre y cuando dichos estudios no tengan más de cinco años de antigüedad a la fecha de solicitar la convalidación. Esta limitación no regirá para los profesionales titulados en alguna carrera afín, en alguna institución de educación superior reconocida por Ley, quienes, previa acreditación del ejercicio profesional, podrán solicitar la convalidación cuando las materias hayan sido cursadas dentro de los últimos diez años.





**Art. 12°** Se podrá convalidar hasta el 70% de las asignaturas del Plan de estudios de una carrera cursada en otra Universidad o Instituto de Educación Superior, reconocidos por Ley.

**Art. 13°** Los requisitos para la convalidación de asignaturas son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano/a de la Facultad.
- b) Certificado de Estudios original expedido por la Universidad de origen y en el cual se acredite la aprobación de la materia.
- c) Constancia de no poseer ninguna sanción disciplinaria.
- d) Una copia foliada y autenticada por la Universidad de origen del Programa de estudios desarrollado y vigente en el año en que se haya cursado dicha materia.
- e) Copia del recibo de pago del arancel correspondiente fijado por la Facultad.
- f) Copia autenticada de título y/o grado, si corresponde.

**Art. 14°** En aquellas asignaturas en que estando sus tópicos contenidos en más de una de las cursadas y aprobadas y no sea posible determinar la equivalencia en el nivel o profundidad, la Comisión encargada de evaluar informará que la convalidación estará sujeta a un examen de conocimiento sobre esos tópicos, que el solicitante deberá rendir obligatoriamente.

**Art. 15°** En el caso que los estudios hayan sido realizados en el extranjero, toda la documentación deberá presentarse debidamente autenticada y legalizada por los organismos correspondientes y, en su caso, debidamente traducida si no estuviera en lengua castellana.

#### **CAPÍTULO IV- DE LA COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN**

**Art. 16°** La Comisión de Convalidación será designada por Resolución emitida por el Consejo Directivo de la Facultad y estará integrada por:

- a) Vice Decano/a
- b) Director/a del departamento académico.
- c) Un docente del área académica afín a la asignatura objeto de convalidación.

#### **CAPÍTULO V - DE LOS CRITERIOS Y LIMITACIONES**

**Art. 17°** El estudiante que haya sido expulsado de una carrera o sancionado por una falta grave por la institución de origen no podrá convalidar estudios en la FaCAF.





**Art. 18°** Se consideran criterios de convalidación los siguientes:

- a) Haber aprobado la(s) asignatura(s) a convalidar o su equivalente.
- b) Existir un mínimo del ochenta por ciento (80 %) de objetivos y contenidos similares entre las asignaturas objeto de convalidación, aunque aquellas tengan diferentes denominaciones. Este estudio de equivalencias temáticas se realizará sobre la base de los contenidos que la asignatura contemplaba a la fecha en que fue cursada y aprobada, lo que deberá acreditarse mediante la certificación oficial de la institución de origen.
- c) Aplicar un test de ubicación, si existiere dudas sobre la equivalencia entre las asignaturas a ser convalidadas.

**Art. 19°** La convalidación no procederá cuando la certificación entregada por el interesado indique que la aprobación de la asignatura es producto de una convalidación anterior.

**Art. 20°** Es procedente la convalidación de una o más asignaturas estudiadas, semestrales o anuales, con una asignatura del nuevo currículo del estudiante, siempre que se satisfagan los criterios de convalidación señalados en el artículo anterior.

## CAPÍTULO VI - DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Art. 21°** Toda solicitud de convalidación deberá ser dirigida al Decano/a y presentada antes de los treinta (30) días de iniciadas las actividades del curso y programa en que el estudiante solicite ser matriculado, acompañada de la documentación señalada en el mismo Reglamento.

**Art. 22°** Una vez presentada y recibida conforme la solicitud y documentación indicada en el artículo anterior, el Decanato remitirá la documentación a la Dirección Académica, ésta a su vez solicitará el análisis a los Docentes afín al área, quienes deberán presentar un informe al respecto y posteriormente, los antecedentes se le pasará a la Comisión de Convalidación para emitir el dictamen correspondiente.

**Art. 23°** La Comisión de Convalidación emitirá un informe al Consejo Directivo de la Facultad derivado del estudio de los antecedentes en un plazo no superior a treinta (30) días, contados desde que se recibió la documentación. En el informe deberá incluirse el análisis específico de las asignaturas realizado por los miembros de la comisión.

**Art. 24°** Recibido el informe de la Comisión de Convalidación, en el plazo de quince (15) días el Consejo Directivo deberá expedirse por medio de una Resolución. El veredicto será inapelable.





**Art. 25°** Una copia de la citada Resolución será entregada al estudiante y otra, remitida al Departamento Académico para los fines pertinentes.

**Art. 26°** El expediente de convalidación (solicitud, programas, certificado de estudios, dictamen de la Comisión y Resolución del Consejo Directivo), deberá obrar en el Departamento Académico de la Facultad, constituyendo el archivo personal del estudiante.

### **CAPÍTULO VII - DE LAS SANCIONES**

**Art. 27°** La adulteración de los documentos presentados por el estudiante quien solicite convalidación de asignaturas, será motivo de rechazo de la solicitud y la FaCAF se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

### **CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES FINALES**

**Art. 28°** Los casos o situaciones no previstas en el presente reglamento serán tratadas y resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Art. 29°** El Consejo Directivo de la Facultad podrá dictar las medidas complementarias que permitan la correcta aplicación del presente Reglamento.

**Art. 30°** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad con su correspondiente homologación por el Consejo Superior Universitario y deroga todas las disposiciones generales o especiales contenidas en resoluciones o reglamentos que lo contradigan.

  
*Dr. María Elizabeth Miglio V.*  
Secretaría General

  
*Ing. Agrón. Julio Ysmael Rodas B.*  
Decano